



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de enero de 2012  
No. 4

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

AVISOS JUDICIALES: 5298, 5309, 5316, 5019, 5063-BIS, 1314-A1, 774-B1, 5023, 5313, 5017, 5020, 5037, 1319-A1, 1331-A1, 5198, 5210, 5211, 5212, 5219, 1358-A1 y 5315.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 793-B1, 5242, 5243, 5244, 5245, 5312, 5311, 5310, 5303, 5304, 5295, 5246, 5221 y 1359-A1.

## “2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.**

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS EL MTRO. RAUL MURRIETA CUMMINGS, EL SECRETARIO DE SALUD EL DR. FRANKLIN LIBENSON VIOLANTE, Y EL SUBSECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaría de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2009.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 calle Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

##### II. De "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 17 y 19 fracción II, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 31 de marzo de 2009, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones V y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.
2. Que la Secretaría de Salud es una dependencia del poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción III, 25 y 26 fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete conducir la política Estatal en materia de salud y su Titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido el 27 de abril de 2009, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones II, VI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.

3. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad, y su Titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento expedido en fecha 8 de Mayo de 2009, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México, así como de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Especifico señala como su domicilio el ubicado en avenida Independencia Oriente número 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, código postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de Diciembre de 2009. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Especifico y sus anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de las dieciocho (18) Unidades Móviles y para el aseguramiento de veinte (20) Unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de México, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2A, 2B, 2C, 3A, 3B, 3C, 4, 5, 6, 7, 8A, 8B, 8C, 9A, 9B y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$9'105,382.08 (nueve millones ciento cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 08/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$9'105,382.08 (nueve millones ciento cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 08/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2A, 2B y 2C de este Convenio Especifico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las dieciocho (18) Unidades Móviles y para el aseguramiento de veinte (20) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de México, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las dieciocho (18) Unidades Móviles y para el aseguramiento de veinte (20) Unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de México, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances físicos financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la "relación de gastos", mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3A, 3B y 3C, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de la Secretaría de Salud de la Administración Pública Estatal.

**META:** Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de dieciocho (18) Unidades Móviles y para el aseguramiento de 20 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de México.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8A, 8B y 8C los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2A, 2B y 2C del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en

términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través del Instituto de Salud del Estado de México, y de conformidad con el Anexo 9A y 9B, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2A, 2B y 2C, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances físicos y financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan

ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente convenio específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Organismo Superior de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los veintiocho días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.- Rúbrica.-** El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings.- Rúbrica.-** El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante.- Rúbrica.-** El Subsecretario y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas.- Rúbrica.-**

**ANEXO 1  
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$9,105,382.08	\$0.00	\$9,105,382.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,105,382.08</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$9,105,382.08</b>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9'105,382.08 (nueve millones ciento cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 08/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**ANEXO 2 A  
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS**

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias" 4215 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Estado de México"			\$2,139,253.39	\$1,901,253.39			\$1,901,253.39			\$2,746,254.78			\$8,688,014.95
<b>ACUMULADO</b>			\$2,139,253.39	\$1,901,253.39			\$1,901,253.39			\$2,746,254.78			\$8,688,014.95

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9'105,382.08 (nueve millones ciento cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 08/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.



**ANEXO 2 B**  
**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS**

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias" 4215 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Estado de México"										\$216,622.24			\$216,622.24
<b>ACUMULADO</b>										\$216,622.24			\$216,622.24

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9'105,382.08 (nueve millones ciento cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 08/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**ANEXO 2 C**  
**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS**

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias" 4215 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Estado de México"			\$192,202.50							\$8,542.39			\$200,744.89
<b>ACUMULADO</b>			\$192,202.50							\$8,542.39			\$200,744.89

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9'105,382.08 (nueve millones ciento cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 08/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**ANEXO 3 A**  
**ACCIONES A REALIZAR**

GASTOS DE OPERACION PARA 16 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$8,450,015.64
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$237,999.31
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,688,014.95</b>
Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$8,688.01

Asignación a favor del Organó Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$8,688.01
---	------------

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9'105,382.08 (nueve millones ciento cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 08/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**ANEXO 3 B  
ACCIONES A REALIZAR**

GASTOS DE OPERACION PARA 2 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$216,622.24
<b>TOTAL</b>	<b>\$216,622.24</b>

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$216.62
Asignación a favor del Organó Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$216.62

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9'105,382.08 (nueve millones ciento cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 08/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**ANEXO 3 C  
ACCIONES A REALIZAR**

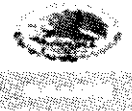
GASTOS PARA ASEGURAMIENTO DE 20 CARAVANAS	TOTAL
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$200,744.89
<b>TOTAL</b>	<b>\$200,744.89</b>

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$ 200.74
Asignación a favor del Organó Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$ 200.74

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9'105,382.08 (nueve millones ciento cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 08/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.



**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD  
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD  
EJERCICIO 2010  
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"  
ANEXO 4**

Entidad Federativa: \_\_\_\_\_ Monto por concepto de gasto: \_\_\_\_\_

Concepto de Gasto de Aplicación: \_\_\_\_\_ Nombre del Concepto de Gasto: \_\_\_\_\_

Unidad Móvil: \_\_\_\_\_

Partida Específica	No. de factura pagada	Póliza cheque	Fecha de la póliza cheque	Siglas de la modalidad de adquisición	Numero de contrato o pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
<b>TOTAL GASTOS EFECTUADOS</b>								

LA DOCUMENTACION ORIGINAL CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS JUZGADOS ADECUADOS DEL PROGRAMA DE EFICIENTAMIENTO PARA SU APLICACION EN LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MENCIONADO EN LA DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISIÓN EFECTUADA QUE RECONSIDERA EN PAGO EFECTUADO.

**Elaboró** \_\_\_\_\_ **Autorizo** \_\_\_\_\_ **Vo. Bo.** \_\_\_\_\_

(16) \_\_\_\_\_ (18) Director de Administración (19) Secretario de Salud MES: \_\_\_\_\_

(17) \_\_\_\_\_ (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9'105,382.08 (nueve millones ciento cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 08/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**INSTRUCTIVO**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Numero de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

**NOTA:** 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9'105,382.08 (nueve millones ciento cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 08/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**ANEXO 5**  
**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES**  
**ESTADO DE MEXICO**

**ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD INTERVENCIONES POR GRUPO DE**  
**EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
  - Niños de 0 a 9 años
  - Adolescentes de 10 a 19 años
  - Mujeres de 20 a 59 años
  - Hombres de 20 a 59 años
  - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
  - Promoción de la salud
  - Nutrición
  - Prevención y control de enfermedades
  - Detección de enfermedades
  - Salud reproductiva

**CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2009**

**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.	Intervención	
		<b>- CONSULTA GENERAL/FAMILIAR</b>
1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis

29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo - CONSULTA DE ESPECIALIDAD
49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

**III ODONTOLOGIA**

66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fasetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar
72	132	Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar
73	133	Extracción de tercer molar

**V HOSPITALIZACION**

74	171	Atención del parto y puerperio fisiológico
75	175	Atención del recién nacido
76	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9'105,382.08 (nueve millones ciento cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 08/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**SECRETARIA DE SALUD SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**

**ANEXO 6**

**ACCIONES A REALIZAR EN EL: ESTADO DE MEXICO.**

**No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 5 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III**

Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	109-8	REFORMA	3,159	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	158-A	EJIDO DE SAN AGUSTIN	6,098		
TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	157-5	EJIDO DE SAN AGUSTIN	1,640		
TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	157-5	EJIDO DE SAN AGUSTIN	1,719		
TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	157-5	EJIDO DE SAN AGUSTIN	1,800		
<b>1</b>		<b>1</b>		<b>5</b>	<b>14,414</b>	<b>4</b>	
TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	117-0	JUAREZ PANTITLAN	1,500	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	136-7	JUAREZ PANTITLAN	3,219		
TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	117-0	JUAREZ PANTITLAN	1,380		
TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	066-6	MARAVILLAS	2,293		
TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	066-6	MAPAVILLAS	2,140		
<b>1</b>		<b>1</b>		<b>5</b>	<b>10,532</b>	<b>4</b>	
TIPO I 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	152-2	LAS ARMAS	3,247	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
TIPO I 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	188-0	BOSQUES DE ARAGON	1,690		
TIPO I 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	151-B	UNIDAD DE JUAREZ	2,078		
TIPO I 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	014-B	CAMPESTRAL GUADALUPANA	4,358		
TIPO I 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	187-6	BOSQUES DE ARAGON	1,643		
<b>1</b>		<b>1</b>		<b>5</b>	<b>13,019</b>	<b>3</b>	
TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	118-5	PAVON	3,558	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	120-2	RAUL ROMERO	4,336		
TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	123-6	METROPOLITANA	4,387		
TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	090-A	RAUL ROMERO	4,679		
TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	071-7	AGUA AZUL	5,837		
<b>1</b>		<b>1</b>		<b>5</b>	<b>22,797</b>	<b>4</b>	
TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	147-1	METROPOLITANA 3ra SECCION	5,961	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	148-6	VICENTE VILLADA	4,608		
TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	131-0	VICENTE VILLADA	3,369		
TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	101-A	VICENTE VILLADA	2,392		
TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	115-1	REVOLUCION	5,312		
<b>1</b>		<b>1</b>		<b>5</b>	<b>21,642</b>	<b>4</b>	
TIPO I 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	058-1	BENITO JUAREZ	1,125	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
TIPO I 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	060-9	BENITO JUAREZ	4,286		
TIPO I 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	062-B	BENITO JUAREZ	6,122		
TIPO I 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	059-E	BENITO JUAREZ	4,823		
TIPO I 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	045-4	BENITO JUAREZ	5,654		
<b>1</b>		<b>1</b>		<b>5</b>	<b>24,790</b>	<b>3</b>	
TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	143-3	REFORMA	4,126	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	112-8	REFORMA	2,778		
TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	159-4	SAN AGUSTIN	3,516		
TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	161-1	SAN AGUSTIN	2,520		
TIPO II 2007	058	NEZAHUALCOYOTL	161-1	SAN AGUSTIN	2,350		
<b>1</b>		<b>1</b>		<b>5</b>	<b>15,320</b>	<b>4</b>	
TIPO 0 2009	082	TEJUPILCO	0192	LLANO GRANDE	840	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
TIPO 0 2009	082	TEJUPILCO	0205	SQUITILA	1,000		
TIPO 0 2009	082	TEJUPILCO	0291	JUMIL TEPEC	490		
TIPO 0 2009	082	TEJUPILCO	0484	CERRO ALTO	160		
TIPO 0 2009	082	TEJUPILCO	0047	CIRIAN	750		
TIPO 0 2009	082	TEJUPILCO	0055	CUADRILLA DE LOPEZ	575		
TIPO 0 2009	082	TEJUPILCO	0126	PLAZA DE GALLOS	250		
TIPO 0 2009	082	TEJUPILCO	0216	LAS JUNTAS	420		
TIPO 0 2009	082	TEJUPILCO	0115	PASO DE VIGAS	270		
<b>1</b>		<b>1</b>		<b>9</b>	<b>4,755</b>		
TIPO 0 2009	123	LUVIANOS	0147	PIEDRA COLORADA	330	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
TIPO 0 2009	123	LUVIANOS	0084	HORMIGUEROS	160		
TIPO 0 2009	123	LUVIANOS	0192	EL RODEO	140		
TIPO 0 2009	123	LUVIANOS	0115	MESA DE NIETOS	120		
TIPO 0 2009	123	LUVIANOS	0143	PERICONES	125		
TIPO 0 2009	123	LUVIANOS	0152	LOS PINZANES	260		
<b>1</b>		<b>1</b>		<b>6</b>	<b>1,135</b>	<b>3</b>	

TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0169	ANCON DE LA PRFSA	290	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS		
TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0084	EL ZOPILOTE	280				
TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0090	RIO TOPILAH	260				
TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0056	PEÑA DEL ORGANO	650				
TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0033	EL LIMON	540				
TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0172	CERRO DEL MORADO	290				
TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0016	COFRADIA	320				
TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0017	CORRAL DE PIEDRA	520				
TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0117	LA GUACAMAYA	285				
<b>1</b>		<b>1</b>		<b>9</b>	<b>3,435</b>	<b>3</b>			
TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0034	EL LLANO	160	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.		
TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0050	EL PANAL	170				
TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0032	LA LAGUNILLA	490				
TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0048	PALMA TORCIDA	550				
TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0147	PEÑA BLANCA	190				
TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0217	EL CASCALOTE	160				
TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0023	LAS ESMERALDAS	860				
TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0026	EL GUAYABO	290				
TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0029	HUIXTITLA	390				
TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0138	EL SAUZ	520				
<b>1</b>		<b>1</b>		<b>10</b>	<b>3,780</b>	<b>3</b>			
TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0103	CERRO DE AGUACATEPEC	280	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.		
TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0153	JUNTAS DE AZUCHIL	190				
TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0085	TEJUPILQUITO	470				
TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0073	SALTRILLO	360				
TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0058	PIE DEL CERRO	530				
TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0004	EL ALAMBIQUE	230				
TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0025	EL GAVILAN	850				
TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0121	LIMON TERREIRO	710				
TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0165	PLAN DE ALAMBIQUE	230				
TIPO 0 2009	105	TLATLAYA	0006	AMACUATITLA	170				
<b>1</b>		<b>1</b>		<b>10</b>	<b>4,020</b>	<b>3</b>			
TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	9006	IZCALLY	1,022	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.		
TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0049	COL. RHON DE HANK	445				
TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0001	GUADALUPE YANCUICTLALPAN	5,139				
TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0001	COL. ROJASTITLA	571				
TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0046	MEZAPA SECCION I	494				
TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0047	MEZAPA SECC II	776				
TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0009	EL MIRASOL	1,761				
TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0004	COAMIL PA DE JUAREZ	1,751				
TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0015	SANTIAGO TILAPA	2,697				
TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0053	CHIQUISPAC SEC I	286				
TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0005	CHIQUISPAC SEC II	463				
TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0020	TECHMANINALLY	636				
TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0007	LA LAGUNILLA	580				
TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0023	MUMANA -ATL	94				
TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0014	SAN PEDRO TLALTIZAPAN	1,681				
TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0054	EJIDO SAN MIGUEL	275				
TIPO I 2009	101	SANTIAGO TIANGUISTENCO	0002	EXHACIENDA DE ATENCO	305				
<b>1</b>		<b>1</b>		<b>17</b>	<b>18,975</b>			<b>3</b>	
TIPO I 2009	112	VILLA DEL CARBON	0002	SAN LUIS ANAHUAC	3870			MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS
TIPO I 2009	112	VILLA DEL CARBON	0024	SAN MARTIN CACHIHUAPAN	3750				
TIPO I 2009	112	VILLA DEL CARBON	0025	SAN SALVADOR DE LA LAGUNA	1020				
TIPO I 2009	112	VILLA DEL CARBON	0017	EL OCOTAL	1600				
TIPO I 2009	112	VILLA DEL CARBON	0021	SAN ISIDRO DEL BOSQUE	1100				
TIPO I 2009	112	VILLA DEL CARBON	0007	EL CERRITO	950				
TIPO I 2009	112	VILLA DEL CARBON	0009	LA ESPERANZA	2500				
TIPO I 2009	112	VILLA DEL CARBON	0004	SAN JOSE DE LOS BARBECHOS	900				
<b>1</b>		<b>1</b>		<b>8</b>	<b>15,690</b>	<b>3</b>			
TIPO III 2009	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	0022	PIEDRAS BLANCAS	712	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO PROMOTOR	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS		
TIPO III 2009	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	0089	RIO FRIO	728				
TIPO III 2009	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	0101	CASA NUEVA	599				
TIPO III 2009	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	0031	EJIDO SAN DIEGO	942				
TIPO III 2009	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	0111	LOMA DE LA TINAJA	286				
TIPO III 2009	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	0139	EJIDO DE SANTA JUANA 1a. SECCION	1,071				
TIPO III 2009	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	0018	MINA MEXICO	1,311				
TIPO III 2009	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	0129	EL TEPETATAL	1,025				
TIPO III 2009	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	0002	COLONIA BELLAVISTA	1,273				
TIPO III 2009	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	0026	SAN AGUSTIN POTEJF NORTE	662				
<b>1</b>		<b>1</b>		<b>10</b>	<b>8,609</b>	<b>4</b>			
TIPO III 2009	124	SAN JOSE DEL RINCON	0002	SAN JERONIMO DE LOS DOLORES	2400	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, PROMOTOR	DE LUNES A VIERNES DE 8:00		

TIPO III 2009	124	SAN JOSE DEL RINCÓN	0009	GUADALUPE CHICO	1050		A 16:00 HRS.
TIPO III 2009	124	SAN JOSE DEL RINCÓN	0076	YONDECE DEL CEDRO	1100		
TIPO III 2009	124	SAN JOSE DEL RINCÓN	0030	YONDECE EL GRANDE	225		
TIPO III 2009	124	SAN JOSE DEL RINCÓN	0026	MINITA DE CEDRO II	2005		
TIPO III 2009	124	SAN JOSE DEL RINCÓN	0018	EL LUADERO	1750		
<b>1</b>		<b>1</b>		<b>6</b>	<b>8,530</b>	<b>4</b>	
Tipo 0 2010	021	COATEPEC HARINAS	0064	LAS JARAS	67	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
Tipo 0 2010	021	COATEPEC HARINAS	0022	POTRERO REDONDO	416		
Tipo 0 2010	021	COATEPEC HARINAS	0044	LA ROSA	20		
Tipo 0 2010	021	COATEPEC HARINAS	0054	TEOCOTITLA	482		
Tipo 0 2010	021	COATEPEC HARINAS	0014	HUAYANALCO	102		
Tipo 0 2010	021	COATEPEC HARINAS	0031	TECOLOTEPEC	869		
Tipo 0 2010	021	COATEPEC HARINAS	0050	SEGUNDA DE ANALCO	674		
Tipo 0 2010	021	COATEPEC HARINAS	0049	PRIMERA DE ANALCO	1,338		
Tipo 0 2010	021	COATEPEC HARINAS	0008	LA CERCADA	57		
<b>1</b>		<b>1</b>		<b>9</b>	<b>4,605</b>	<b>3</b>	
Tipo 0 2010	117	ZACUALPAN	0010	EL CORTIJO	252	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
Tipo 0 2010	117	ZACUALPAN	0027	EL SITIO	210		
Tipo 0 2010	117	ZACUALPAN	0005	AYOTUZZCO	573		
Tipo 0 2010	117	ZACUALPAN	0007	EL CANAL	51		
Tipo 0 2010	117	ZACUALPAN	0003	ALACRAN	22		
Tipo 0 2010	117	ZACUALPAN	0008	COLOXTITLAN	640		
Tipo 0 2010	117	ZACUALPAN	0018	LA LUZ	135		
Tipo 0 2010	117	ZACUALPAN	0015	LAS HUERTAS	185		
Tipo 0 2010	117	ZACUALPAN	0084	RANCHO SANTA LUCIA	29		
Tipo 0 2010	117	ZACUALPAN	0021	LOS PLANES DE VISTA HERMOSA	215		
<b>1</b>		<b>1</b>		<b>10</b>	<b>2,312</b>	<b>3</b>	
<b>18</b>		<b>10</b>		<b>139</b>	<b>197,761</b>	<b>61</b>	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9'105,382.08 (nueve millones ciento cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 08/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD  
COORDINACION NACIONAL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD  
ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Entidad federativa: \_\_\_\_\_ Periodo: \_\_\_\_\_ ①

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES	
Número de familias en el total de localidades bajo responsabilidad de las UMM	②
Número total de niños(as) menores de 5 años	③
Número total de Mujeres de 15 a 54 años	④
Número total de Hombres mayores de 20 años	⑤
Número total de Mujeres mayores de 20 años	⑥
Número total de mujeres embarazadas	⑦
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	⑧

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	⑨
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	⑩

Registrar información conforme al Sistema de información en Salud (SIS)

No.	1 - INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	Porcentaje de niños(as) con Desnutrición: Número de niños(as) < de 5 años que acuden a consulta con algún grado de desnutrición/Total de niños(as) atendidos < 5 años x 100		⑪		
2	Porcentaje de niños(as) Recuperados de Desnutrición: Número de niños(as) < de 5 años que acuden a consulta recuperados de desnutrición/Total de niños(as) atendidos < 5 años con algún grado de desnutrición x 100		⑫		



No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA'S EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas de EDA's en Menores de 5 años	Total de consultas de EDA's a < de 5 años/Total de consultas a < de 5 años	12		
2	Porcentaje de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A	Número de casos de EDA's en < de 5 años con tratamiento Plan A/Total de casos de EDA's en < de 5 años x 100	12		
3	Porcentaje de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B	Número de casos de EDA's en < de 5 años con tratamiento Plan B/Total de casos de EDA's en < de 5 años x 100	12		
4	Porcentaje de Madres con niños/as Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's	Número total de Madres con niños/as < de 5 años capacitadas en EDA's/Total de Madres x 100	12		

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA'S EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas de IRA's en menores de 5 años	Total de consultas de IRA's a < de 5 años/Total de consultas a < de 5 años	13		
2	Porcentaje de casos con IRA's en menores de 5 años con tratamiento sintomático	Número de casos de IRA's en < de 5 años con tratamiento sintomático/Total de casos de IRA's en < de 5 años x 100	13		
3	Porcentaje de casos con IRA's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico	Número de casos de IRA's en < de 5 años con tratamiento antibiótico/Total de casos de IRA's en < de 5 años x 100	13		
4	Porcentaje de Madres con niños/as Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's	Número total de Madres con niños/as < de 5 años capacitadas en IRA's/Total de Madres x 100	13		

No.	4.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas de Diabetes mellitus	Total de consultas a Diabéticos/Total de consultas a Hombres y Mujeres > 20 años	14		
2	Porcentaje de detecciones de Diabetes mellitus	Número de detecciones positivas/Total de detecciones realizadas a hombres y mujeres > 20 años x 100	14		
3	Porcentaje de pacientes diabéticos nuevos	Total de pacientes diabéticos nuevos/Número de detecciones integradas (HTA - DM - OB - SM - DIS) x 100	14		
4	Porcentaje de pacientes con Diabetes mellitus controlados	Total de pacientes Diabéticos con control metabólico/Total de pacientes Diabéticos x 100	14		

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas de Hipertensión Arterial	Total de consultas a pacientes con HTA/Total de consultas a Hombres y Mujeres > 20 años	15		
2	Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial	Número de detecciones positivas/Total de detecciones realizadas a hombres y mujeres > 20 años x 100	15		
3	Porcentaje de pacientes con HTA nuevos	Total de pacientes con hipertensión arterial nuevos/Número de detecciones integradas (HTA - DM - OB - SM - DIS) x 100	15		
4	Porcentaje de pacientes con HTA controlados	Total de pacientes con HTA controlados/Total de pacientes con HTA x 100	15		

No.	6 - INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. total de consultas de Síndrome metabólico		16		
2	Porcentaje de detecciones de Síndrome metabólico		16		
3	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico nuevos		16		
4	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados		16		

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	7 - INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DISLIPIDEMIAS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. total de consultas de Dislipidemia		17		
2	Porcentaje de detecciones de Dislipidemia		17		
3	Porcentaje de pacientes con Dislipidemia nuevos		17		
4	Porcentaje de pacientes con Dislipidemia controlados		17		

No.	8 - INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DETECCION OPORTUNA DE CA. CERVICO UTERINO Y DE MAMA EN EL PERIODO (SICAM)	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. total de Mujeres que se realizó el Papanicolaou		18		
2	Porcentaje de Mujeres con Displasia leve, moderada o severa		18		
3	Porcentaje de Mujeres con Diagnóstico de Cáncer Cervico Uterino		18		
4	Porcentaje de Mujeres con Diagnóstico de Caso sospechoso de Cáncer de Mama		18		

No.	9 - INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas a Embarazadas		19		
2	Porcentaje de consultas a Embarazadas en cualquier periodo gestacional		19		
3	Identificación de Embarazadas de Alto riesgo		19		
4	Referencia de Embarazadas de Alto riesgo		19		

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	10 - INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCIÓN DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
	No. Total de Atenciones dentales en Escuelas		20		
	Número de Escuelas libres de Canes en el área de responsabilidad de las UMM / Total de Escuelas en el área de responsabilidad de las UMM x 100				

ELABORO

REVISO Y AUTORIZO

COORDINADOR ESTATAL

Nombre:

Nombre:

Firma:

Firma

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9'105,382.08 (nueve millones ciento cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 08/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**INFORME DE INDICADORES METAS DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS  
INSTRUCTIVO DE LLENADO**

1	Anotar el <u>CUATRIMESTRE</u> al que corresponde la información reportada. Ejemplo: Enero - Abril
2	Conforme al Microdiagnóstico anotar el <u>Número total de Familias que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles (UMM) operando de acuerdo a las Rutas establecidas en el Anexo 6.
3	Conforme al Microdiagnóstico anotar el <u>Número total de Niños(as) menores de 5 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas An
4	Conforme al Diagnóstico de Salud Jurisdiccional anotar el <u>Número total de Mujeres de 15 a 64 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas es
5	Anotar el número <u>Total de Hombres mayores de 20 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.

6	Anotar el número total de <u>Mujeres mayores de 20 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
7	Anotar el <u>número total de Mujeres Embarazadas que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
8	Anotar el número de <u>Escuelas de las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
9	Anotar el número total de Consultas de primera vez otorgadas por el total de las Unidades Médicas Móviles. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON01 a CON10 y CON21 a CON30
10	Anotar el número total de Consultas subsecuentes otorgadas por el total de las Unidades Médicas Móviles. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON11 a CON20 y CON31 a CON40
11	Anotar el número total de desnutridos (suma de leves, moderados y grave). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 7 CEN39 a CEN41, CEN43 a CEN45, CEN47 a CEN49; Hoja 15 NPE03, NPE06, NPE09, NPE12; Hoja 15 NPT03, NPT04, NPT05; Hoja 15 NPT09, NPT10, NPT11;
12	Anotar el número total de consultas (Suma de consultas de primera vez y subsecuentes de Plan A, Plan B y Plan C) de EDA's. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 8 EDA01 a EDA015. Hoja 18 MAC01
13	Anotar el número total de consultas (Suma de consultas de primera vez y subsecuentes de Sintomático y Antibiótico. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 8 IRA01, IRA13; IRA04, IRA14; IRA07, IRA15; IRA10, IRA16; Hoja 18 MAC02
14	Anotar el número total de consultas de Diabetes mellitus (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 ADM01 a ADM18; Hojas 10 DET01 y Hoja 11 DET25
15	Anotar el número total de consultas de Hipertensión arterial (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 AHA01 a AHA18; Hojas 10 DET02 y Hoja 11

<b>16</b>	Anotar el número total de consultas de Síndrome metabólico (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 AEC01 a AEC18; Hojas 10 DET05 y Hoja 11 DET
<b>17</b>	Anotar el número total de consultas de Dislipidemias (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 ADL01 a ADL18; Hoja 10 DET04 y Hoja 11 DET28 en b
<b>18</b>	Información de acuerdo a las acciones establecidas en el SICACU (Sistema de Información de Cáncer Cérvico Uterino) y SICAMA (Sistema de Información de Cáncer de Mama) del SiCAM (Sistema de Información de Cáncer de la Mujer) dirigidas a la persona.
<b>19</b>	Anotar el número total de consultas a Embarazadas (Primera vez y Subsecuentes). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 4 EMB01 a EMB06; Hoja 4 EMA01 a EMA04 y EAR01, EMT05.
<b>20</b>	Anotar la información de acuerdo a las actividades del Sistema de Atención Gradual para "Escuela Libre de Caries". Unidad de medida Escuela

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9'105,382.08 (nueve millones ciento cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 08/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**ANEXO 8 A**

**GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO**

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
3808*	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810*	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811*	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.

3814*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

**\*CAPITULO 3000 ASIGNADO UNICAMENTE PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9'105,382.08 (nueve millones ciento cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 08/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**ANEXO 8 B**

**GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO**

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9'105,382.08 (nueve millones ciento cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 08/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**ANEXO 8 C**

**GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO**

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9'105,382.08 (nueve millones ciento cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 08/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

## ANEXO 9 A

## CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE MEXICO

## NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	12	\$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	12	\$753,461.52
							\$1,337,748.36

## UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
MD2035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	13,250.00	\$ 1,472.22	14,722.22	12	\$883,333.20
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	11,120.00	\$ 1,235.56	12,355.56	12	\$741,333.60
							\$1,624,666.80

## UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
MD2035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$706,666.56
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$11,120.00	\$ 1,235.56	\$12,355.56	12	\$593,066.88
							\$1,299,733.44

## UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
MD1007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$1,366,666.80
MD2035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	13,250.00	\$ 1,472.22	14,722.22	12	\$883,333.20
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$11,120.00	\$ 1,235.56	\$12,355.56	12	\$741,333.60
							\$2,991,333.60

## UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
MD1007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	20,500.00	\$ 2,277.78	22,777.78	12	\$546,666.72
MD2035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	13,250.00	\$ 1,472.22	14,722.22	12	\$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	11,120.00	\$ 1,235.56	12,355.56	12	\$296,533.44
							\$1,196,533.44

TOTAL

\$8,450,016.64

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9'105,382.08 (nueve millones ciento cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 08/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

## ANEXO 9 B

## CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE MEXICO

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	13,250.00	\$1,472.22	14,722.22	4	\$117,777.76
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	11,120.00	\$1,235.56	12,355.56	4	\$98,844.48
							\$216,622.24
					TOTAL		\$216,622.24

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9'105,382.08 (nueve millones ciento cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 08/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

## ANEXO 10

## PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE MEXICO

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
PRIMERA VISITA	JULIO
SEGUNDA VISITA	NOVIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9'105,382.08 (nueve millones ciento cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 08/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9'105,382.08 (nueve millones ciento cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 08/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

Firmas de los anexos 1, 2A, 2B, 2C, 3A, 3B, 3C, 4, 5, 6, 7, 8A, 8B, 8C, 9A, 9B y 10.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 15 de noviembre de 2011).



## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

La C. CAROLINA MAGNO MORENO, promueve ante el Juzgado Primero Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 1240/11, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble denominado "Ixtlahuacan", ubicado en el número 17 diecisiete, de la calle Melchor Ocampo, del poblado de Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.55 metros colinda con cerrada del Pino, actualmente Cedros, al sur: 15.12 metros colinda con Gerardo Ramírez Villagrán, actualmente Raymundo Ramírez Magno; al oriente: 18.40 metros colinda con calle Melchor Ocampo, y al poniente: 20.20 metros colinda con cerrada del Pino, actualmente callejón, con una superficie total de 300.19 metros cuadrados, en relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- En fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta, ante la presencia de los testigos FRANCISCO RODRIGUEZ VALENCIA y JUAN HERRERA PEREZ, el señor MARIANO MAGNO MORENO, en su carácter de vendedor y la suscrita con el carácter de compradora, formalizaron por escrito un contrato de compra venta, mismo que se ratificó ante el Juez Primero Menor Municipal, mediante el cual se enajenó el terreno de los llamados de común repartimiento denominado "Ixtlahuacan", ubicado en el número 17 diecisiete, de la calle Melchor Ocampo, del poblado de Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México. II.- En fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, ante los testigos de nombres JAIME RODRIGUEZ RAMIREZ, MARIO RODRIGUEZ VILCHIS, GERARDO RAMIREZ VILLAGRAN, RAYMUNDO RAMIREZ MAGNO y RUBEN RODRIGUEZ MAGNO, mi señor padre MARIANO MAGNO VELAZQUEZ, dejo a la suscrita y a mi esposo FELIX BUENDIA SANCHEZ, para que cuando falleciera dispusiera de los bienes inmuebles, entre ellos el que es materia de mi solicitud de información de dominio. III.- Durante el tiempo que he mantenido la posesión de la manera expuesta en los hechos anteriores, en fecha once de marzo del año dos mil siete, ante la presencia de los Delegados Municipales de la Comunidad de Ocopulco, Chiautla, Estado de México, y se me reconoció como propietaria y en posesión de la casa con terreno denominado "Ixtlahuacan", ubicado en calle Melchor Ocampo número 5, de esta misma población. IV.- Las medidas y colindancias a petición mía y para deslindar mi propiedad, fueron ratificadas físicamente mediante levantamiento topográfico realizado por el Departamento de Catastro Municipal de Chiautla, México, en el mes de mayo del año dos mil ocho, y se encuentra registrado a nombre de la suscrita bajo la clave catastral número 082 05 013 11. V.- Con el objeto de hacer las citaciones que refiere el artículo 3.21 del Código Adjetivo de la Materia, señalo nombre y domicilio de los colindantes: al norte: 15.55 metros colinda con cerrada del Pino, actualmente Cedros; al sur: 15.12 metros colinda con Gerardo Ramírez Villagrán, actualmente Raymundo Ramírez Magno; al oriente: 18.40 metros colinda con calle Melchor Ocampo; y al poniente: 20.20 metros colinda con cerrada del Pino, actualmente callejón. VI.- Como lo acredito con el certificado de no inscripción vigente, expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral, el inmueble no esta inscrito a nombre de ninguna persona. VII.- Como lo acredito con el recibo oficial de pago de impuesto predial, el bien inmueble multicitado se encuentra al corriente en el pago de dicho impuesto. VIII.- Como se acredita con el certificado de no adeudo fiscal. IX.- Acreditando con la constancia expedida por el Comisariado Ejidal del poblado de Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, con el cual hago constar que no pertenece al ejido de ese lugar. X. Para justificar el acto posesorio, naturaleza y demás exigencias legales ofrezco prueba testimonial a cargo de MARIO RODRIGUEZ VILCHIS y JAIME RODRIGUEZ RAMIREZ, personas a quien me comprometo a presentar en este H. Juzgado el día y hora que se me señale. XI.- Exhibiendo plano descriptivo y de localización del inmueble objeto de las presentes diligencias.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad. Texcoco, México, a quince de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verenice Aguilar García.-Rúbrica.

5298.-21 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

En los autos del expediente número 723/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por EDER JAIMEZ QUINTERO; respecto a la adquisición de un inmueble ubicado en camino a Ocotitlán sin número, La Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros colinda con Ma. Eugenia Delgado Alzate; al sur: 18.00 metros colinda con Isabel García Ramírez; al oriente: 8.00 metros colinda con privada sin nombre; al poniente: 8.00 metros con Amando Romero, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados.

En fecha siete de septiembre de dos mil cuatro, el señor EDER JAIMEZ QUINTERO; adquirió por medio de contrato privado de compra-venta celebrado con la señora GLORIA DURAN GARCIA, un inmueble que se encuentra ubicado en la jurisdicción del poblado de la Magdalena Ocotitlán, Metepec, Estado de México; ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten en este Juzgado a deducirlos en términos de Ley.-Doy fe.-Ordenado en autos en fecha siete de diciembre del dos mil once. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

5309.-21 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 455/2011 relativo al Juicio Diligencias de información de dominio, promovido por BENITA ROMERO MONROY, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble fracción de terreno ubicada en calle La Vía poblado de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una línea de 35.75 metros con la señora Carmen Dávila Coyote; al sur: en una línea de 35.75 metros con el señor Odilón Arriaga Cruz; al oriente: en una línea de 47.90 metros con la señorita Delfina López Arriaga, así como con el señor Juan Guadarrama Cruz; al poniente: en una línea de 47.90 metros con el señor José Miranda Santín; con una superficie aproximada de 1,712.00 metros cuadrados.

Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el dieciséis de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación: once de noviembre de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Toluca, Sarai Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

5316.-21 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 570/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por FELIPE MARTINEZ GONZALEZ, en contra de la sucesión intestamentaria a bienes del SR. MARGARITO GUADARRAMA GARCIA y de la SRA. MARIA DEL PILAR HERNANDEZ VIUDA DE FLORES, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del diez de noviembre de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DEL PILAR HERNANDEZ VIUDA DE FLORES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda; prestaciones: A).- La prescripción positiva que por usucapión ha operado a favor del SR. FELIPE MARTINEZ GONZALEZ, respecto del lote número 118, en la Sección Campo de Golf del Fraccionamiento Avándaro, en Valle de Bravo, México, mismo que adquirió a través de contrato privado de compraventa que celebró con el SR. MARGARITO GUADARRAMA GARCIA en fecha veinticinco de mayo del año de mil novecientos noventa y nueve, quien a su vez lo adquirió en dación en pago por parte de la SRA. MARIA DEL PILAR HERNANDEZ VIUDA DE FLORES, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 134, al sur: 20.00 metros con calle Vega del Valle; al oriente: 50.00 metros con lote 117; y al poniente: 50 metros con lote 119; con una superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación total de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, bajo los siguientes antecedentes registrales: libro primero, Sección Primera, volumen 18, partida 4822, de fecha 15 de noviembre del año de 1973, inscrita a favor de la señora MARIA DEL PILAR HERNANDEZ VIUDA DE FLORES; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, el inmueble que reclamó en usucapión, se encuentra inscrito a favor de MARIA DEL PILAR HERNANDEZ VIUDA DE FLORES. 2.- Como lo acredito, en fecha 25 de mayo de 1999, adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor MARGARITO GUADARRAMA GARCIA, el inmueble que se describe en la prestación marcada con el inciso A). 3.- El inmueble que señalé, del cual demanda la usucapión, el suscrito lo ha tenido en posesión material desde el día 25 de mayo de 1999 hasta la fecha, es decir, en un periodo de más de diez años, posesión que adquirí de manera directa y personal del señor MARGARITO GUADARRAMA GARCIA. 4.- La posesión que ha ostentado el suscrito ha sido con las condiciones exigidas por la ley para poder usucapirlo, la cual ha sido en concepto de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Se dejan a disposición de MARIA DEL PILAR HERNANDEZ VIUDA DE FLORES, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de noviembre de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

5019.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

IVONNE CLAUDIA QUINTANA VAZQUEZ, en fecha nueve de julio de dos mil diez, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 750/2010-2, deducido del Juicio Ordinario Civil divorcio necesario, a demandar del señor VICTOR GAMA PALACIOS, quien bajo protesta de decir verdad manifestó que desconozco su actual domicilio del demandado: PRESTACIONES: A) La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes.- B) La disolución de la sociedad conyugal, régimen patrimonial.- C) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, contrajeron matrimonio civil los señores IVONNE CLAUDIA QUINTANA VAZQUEZ y VICTOR GAMA PALACIOS, en éste Municipio. 2.- De su unión procrearon a la menor JESSICA JAZMINE GAMA QUINTANA, como se acredita con la copia certificada de nacimiento ante el oficial segundo del Registro Civil de Ecatepec de Morelos. 3.- Nuestro último domicilio conyugal fue el ubicado en Avenida Santa Rita, Manzana Dieciocho (18), Lote Tres (3), Colonia Valle de Santiago, Ecatepec de Morelos, México. 4.- El demandado desde el inicio de su matrimonio con la actora, mostraba su irresponsabilidad ya que nunca cumplía con sus obligaciones y continuamente abandonaba el domicilio conyugal. 5.- En fecha ocho de mayo del año dos mil dos, el demandado abandonó el domicilio conyugal, sin tener motivo argumentando que se iba a los Estados Unidos de Norte América a trabajar, separación que en la actualidad ya detenta más de 1 año.- Haciéndole saber que se le emplaza y que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que la última publicación de la última publicación, a contestar la demanda, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas en esta Ciudad. Apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones le surtirán efecto por medio de la lista de acuerdos y el Boletín Judicial, de conformidad con los artículos 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia. Fijese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial. Dado a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 07 de abril del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

5063-BIS.-5, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
EDICTO**

XAVIER RAMOS YAÑEZ.

En el expediente número 534/2011, la C. LAURA DEL PINO FLORES, ha promovido ante este Juzgado Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre declaración de ausencia de su cónyuge XAVIER RAMOS YAÑEZ, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó citarlo a este Juzgado, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial y que a continuación se transcribe: HECHOS: 1.- LAURA DEL PINO FLORES y XAVIER RAMOS YAÑEZ, el diecinueve de noviembre de mil novecientos

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DEMANDADA: LINCE CUMBRE SOCIEDAD ANONIMA.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que MARIA TERESA ORTIZ DELGADO, promovió Juicio Ordinario Civil usucapión, bajo el expediente número 556/2011, reclamando las siguientes prestaciones:

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 556/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por MARIA TERESA ORTIZ DELGADO, en contra de LINCE CUMBRE SOCIEDAD ANONIMA, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con residencia en Texcoco, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veintitrés de septiembre del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a LINCE CUMBRE SOCIEDAD ANONIMA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** A).- Que se declare mediante sentencia firme que la suscrita, he adquirido la propiedad por usucapión respecto del lote 2, de la manzana 2, de la sección "E", del Fraccionamiento "Lomas de Cristo", ubicado en el Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.00 metros, linda con lote 2, de la manzana 4, sección D; al sur: 10.00 metros, linda con Circuito Cacama; al oriente: 25.00 metros, linda con lote 3; y al poniente: 27.00 metros, linda con lote 1. Dicho inmueble tiene una superficie de doscientos sesenta metros cuadrados. B).- Que se inscriba en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, la sentencia que me declare propietaria del inmueble que demando. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio en caso de que el demandado se oponga temerariamente a la acción que ejercito. **HECHOS.** 1.- Como lo acreditado en el certificado de inscripción expedido con el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo la partida número 63, del Volumen 14, del Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 29 de febrero del año 1972, se encuentra inscrito el lote 2, de la manzana 2, de la sección "E", del Fraccionamiento "Lomas de Cristo", ubicado en el Municipio de Texcoco, Estado de México, a favor de Lince Cumbre, Sociedad Anónima, representada por su Administrador General Unico MANUEL LUCIO ARGUELLES, como lo acreditado en este acto con las copias certificadas respectivas. 2.- Desde hace más de veinte años a la fecha, me encuentro en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de dueña, del lote 2, manzana 2, de la sección "E", del Fraccionamiento "Lomas de Cristo", ubicado en el Municipio de Texcoco, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se precisan en el capítulo de prestaciones reclamadas al demandado MANUEL LUCIO ARGUELLES, quien es el Administrador General Unico de Lince Cumbres, Sociedad Anónima, las cuales en obvio de repeticiones innecesarias pido se tengan por reproducidas aquí. 3.- El lote que poseo y que he dejado debidamente identificado en hechos anteriores, lo he adquirido mediante compraventa que hice con el señor RUBEN HERNANDEZ GARCIA, en fecha doce de abril del año de mil novecientos noventa y tres, quien a su vez mi vendedor adquirió dicho lote, mediante contrato de compraventa que celebrara el señor MANUEL LUCIO ARGUELLES, en su carácter de Administrador General Unico de Lince Cumbre, Sociedad Anónima, en fecha once de marzo del año de mil novecientos ochenta, compraventa que fuera debidamente ratificada ante la presencia del Licenciado PORFIRIO ROMERO CARRASCO, Juez Menor Municipal del Segundo Juzgado de Texcoco, Estado

ochenta y tres, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- De su matrimonio procrearon a tres hijos. 4.- El sábado doce de febrero del año en curso a las 5:30, XAVIER RAMOS YAÑEZ, salió de su domicilio manifestándole a LAURA DEL PINO FLORES, que por cuestiones de trabajo tenía que viajar a la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, y que regresaría ese mismo día, a las 8.25 horas de ese mismo día el presunto ausente se comunicó vía telefónica con LAURA DEL PINO FLORES, para informarle que había arribado sin problema a su destino y que más tarde se comunicaría. 5.- La hija del señor XAVIER RAMOS YAÑEZ, los días trece y catorce de febrero de dos mil once, recibió varios mensajes de texto que tenía como remitente el número telefónico de XAVIER RAMOS YAÑEZ, siendo el último que recibió a las 3:15 horas del día catorce de febrero del presente año, y no ha tenido mayor comunicación ni contacto con su padre. 6.- El presunto ausente manifestó que viajaría a la Ciudad de Monterrey, sin embargo LAURA DEL PINO FLORES, se percató que en realidad viajó a la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco. 7.- LAURA DEL PINO FLORES, levantó reportes de búsqueda a locatel, de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, del Distrito Federal y del Estado de Jalisco. 8.- LAURA DEL PINO FLORES, presentó denuncia de hechos ante el Procurador General de la República, registrada bajo el número de averiguación previa A.P/PGR/SIENDO/UEIS/155/2011, radicada en la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, Unidad Especializada en Investigación de Secuestros, con motivo de la desaparición e inexplicable ausencia del señor XAVIER RAMOS YAÑEZ, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ordenó agregar a la base de datos del Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), bajo el número de expediente A.F.TS/353/11, la ficha técnica del presunto ausente XAVIER RAMOS YAÑEZ. 9.- La hermana del presunto ausente, el catorce de febrero del año en curso, denunció la desaparición de este último ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, iniciándose la Averiguación Previa 738/2011, y levantó acta de hechos ante la misma Procuraduría, radicada con el número 38/2011, **MEDIDAS PROVISIONALES:** 1.- Se nombra depositaria a LAURA DEL PINO FLORES, y se notifique a los hijos del presunto ausente, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda. 2.- Se nombre a LAURA DEL PINO FLORES, representante del presunto ausente. 3.- Se ordene a las instituciones de Crédito respectivas que no podrán autorizar retiros, cargos o transferencia sobre recursos en ellas contenidos sin que exista autorización de LAURA DEL PINO FLORES, salvo aquellos cargos que se deriven de operaciones con pagos diferidos, realizados con anterioridad por su titular. LAURA DEL PINO FLORES, solicita se gire oficios a las instituciones de crédito que indica en su escrito inicial para los fines y efectos que refiere.

Haciéndole saber a XAVIER RAMOS YAÑEZ que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a comparecer a este Juzgado.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Estado de Jalisco, así como en el Boletín Judicial.

Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veintiocho días de octubre de dos mil once.

Por auto de veintiuno de septiembre y veintiuno de octubre de dos mil once, dictados en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalneppantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación, citado por este conducto al presente ausente XAVIER RAMOS YAÑEZ.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

1314-A1.-5, 15 diciembre y 9 enero.

de México, tal y como lo acredito con los respectivos contratos privados de compraventa que para el caso acompaño a este escrito, habiendo realizado desde esa fecha diversos actos de dominio, actos todos ellos que hacen que los vecinos me reconozcan como propietaria de dicho inmueble, el que mando en el y lo disfruto para sí, 4.- En virtud de que he poseído el inmueble de referencia, con las características mencionadas, me encuentro en el caso de deducir la acción de usucapión en contra del demandado, quien a su vez es el que aparece inscrito como propietario en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, en vigor. 5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que el suscrito ignora el domicilio del hoy demandado MANUEL LUCIO ARGUELLES, Administrador General de Lince Cumbres, Sociedad Anónima, toda vez que su último domicilio lo fue el ubicado en calle Marrón número 57, Fraccionamiento El Tejocote, Municipio de Texcoco, Estado de México, y el tal circunstancia, el hoy demandado deberá ser citado a juicio por edictos, y en los términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, en vigor.

Se dejan a disposición de MARIA TERESA ORTIZ DELGADO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Texcoco, México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de septiembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

774-B1.-5, 15 diciembre y 9 enero.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

RAQUEL TORRES PINEDA.

En los autos del expediente 1551/2011, relativo al Juicio de Controversia del Derecho Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por J. ELOY LEON GAMA y/o JOSE ELOY LEON GAMA, por su propio derecho en contra de RAQUEL TORRES PINEDA, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, en mérito de lo dispuesto por el artículo 4.90, fracción XIX del Código Civil vigente en la Entidad; B) El pago de gastos y costas. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- La demandada y el suscrito, contrajimos matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, el diecisiete de abril de mil novecientos sesenta, estableciendo nuestro último domicilio conyugal en casa 1, manzana 1, de la Unidad Habitacional AURIS, Pasteje de Ixtlahuaca, México. 2.- De nuestra unión procreamos a MARIO ALBERTO, JUAN MANUEL y SUSANA de apellidos LEON TORRES, quienes actualmente tienen 50, 47 y 46 años de edad. 3.- Desde que contrajimos matrimonio hasta el año de mil novecientos ochenta y dos, la demandada y el suscrito vivimos en Ecatepec, México, siendo nuestra relación estable, sin embargo, por cuestiones laborales me vi obligado a cambiar mi domicilio conyugal para Ixtlahuaca, México, puesto que de mi trabajo me enviaron a las Industrias Unidas de Pasteje en Jocotitlán, México, y de dicha empresa me destinaron el lugar para que viviera el suscrito al lado de su familia, situación que ocasionó la molestia de la demandada, pues desde que llegamos a vivir a Ixtlahuaca, México, las diferencias y conflictos de pareja surgieron, ya que constantemente la demandada humillaba al suscrito, diciendo que no estaba acostumbrada a vivir en un lugar al que no pertenecía. 4.- Debido a las constantes discusiones y conflictos de pareja, la demandada solo vivió un año al lado del suscrito, ya que sin recordar la fecha exacta siendo en el año de mil novecientos

ochenta y tres, cuando el suscrito se encontraba trabajando, la demandada abandonó nuestro domicilio conyugal, llevándose a nuestros hijos sin dejar recado alguno o intentar comunicarse con el suscrito, sin embargo, en el año de mil novecientos noventa y seis, RAQUEL TORRES PINEDA, demandó al suscrito pensión alimenticia, y desde esa fecha le proporcionó el 25% de mis ingresos ordinarios y extraordinarios. 5.- Asimismo, me permito referir que la demandada se encargó de infundir en nuestros hijos sentimientos de desprecio y rencor en contra del suscrito, por lo que ellos tampoco han tenido contacto, ni comunicación alguna con el suscrito, por ello, tengo veintiocho años, separado de la demandada, pues desde el año de mil novecientos ochenta y tres, desconozco su paradero. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, cumpliendo con las formalidades de oralidad y ofrezca sus pruebas, apercibida que de no hacerlo se tendrá por presuntamente confesados los hechos o se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso. Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de noviembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

5023.-2, 15 diciembre y 9 enero.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 709/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial, promovido por VICTOR MEDINA ARAUJO, albacea de la sucesión de los señores FELIX MEDINA GONZALES y FELIPA MEDINA GONZALES; respecto a la adquisición de un inmueble conocido como "El Llorón", ubicado en el número 1404 sur de la calle Libertad, Colonia Santa María Magdalena Ocotitlán, Sector Cerezo, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 170.83 metros, colinda con Jerónimo García, al sur: 169.09 metros, colinda con Margarito Gutiérrez González, al oriente: 46.70 metros, colinda con calle Libertad, al poniente: 47.10 metros, con la empresa Pintamex S.A. de C.V.

En fecha treinta de diciembre de mil novecientos treinta y seis, los señores GUMESINDO PICHARDO y AURORA PICHARDO mediante contrato de compraventa escrito, transmitieron al señor FELIX MEDINA, la posesión y propiedad del inmueble que se encuentra ubicado en la jurisdicción del poblado de La Magdalena Ocotitlán, Metepec, Estado de México; ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten en este Juzgado a deducirlos en términos de Ley.-Doy fe.

Ordenado en autos en fecha uno de diciembre del dos mil once.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

5313.-21 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
 E D I C T O**
**JORGE MANZANO ROMERO.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil once (2011), dictado en el expediente número 31/2005, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil de acción reivindicatoria, promovido por FRANCISCO JAVIER RUBIO VELAZQUEZ en contra de ALICIA ROMERO POBLANO, se les hace saber que la parte actora les demanda acción reivindicatoria, respecto del terreno ubicado en calle Rosario sin número, en Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de ochocientos metros cuadrados (800 m2), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Julio Velázquez Montecinos, al sur: 20.00 metros con calle Rosario, al oriente: 40.00 metros con propiedad privada y al poniente: 40.00 metros con Ana María e Isidro M., que dice haber adquirido de JAVIER RUBIO ALEGRE, en fecha siete (07) de febrero de mil novecientos noventa y siete, demandando las siguientes prestaciones: a) La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que el señor FRANCISCO JAVIER RUBIO VELAZQUEZ, es propietario y legítimo dueño del terreno ubicado en calle Rosario sin número, en Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, comprendiendo dicha fracción las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Julio Velázquez Montecinos, al sur: 20.00 metros con calle Rosario, al oriente: 40.00 metros con propiedad privada y al poniente: 40.00 metros con Ana María e Isidro M., con una superficie de: 800.00 metros cuadrados, b) De que soy propietario del predio antes mencionado y que actualmente, se encuentra ocupándolo la señora ALICIA ROMERO POBLANO, c) La entrega que deberá hacer la demandada señora ALICIA ROMERO POBLANO, del terreno al que se ha hecho merito en la prestación anterior por ser propiedad ilegítima de la demandada y d) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación.

Haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; asimismo se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

Publicación por auto de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil once (2011).-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

5017.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1207/2010.

ACTOR: RITA LANDEROS REYES.

DEMANDADA: MA. DE LA LUZ TELLES GALLARDO y/o.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MA. DE LA LUZ TELLES GALLARDO.

RITA LANDEROS REYES, por su propio derecho demanda el Juicio Ordinario Civil, usucapión de MA. DE LA LUZ TELLES GALLARDO, respecto de un inmueble consistente en el lote de terreno número dieciséis, de la manzana 322, del predio denominado "Tolotzin II", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 119.17 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 metros, con lote 15; al sur: 17.05 metros, con lote 17; al oriente: 7.00 metros, con calle interna; y al poniente: 7.00 metros, con lote 7, de la fracción 32, mismo que la actora adquirió del Sr. RUBEN CAMACHO MORENO, mediante contrato de compraventa de fecha 07 de enero del año 2002, mismo que anexa a su demanda, así mismo manifiesta la actora que la legitimación con la que se ostentó el vendedor RUBEN CAMACHO MORENO al momento de otorgarle la venta y posesión material del inmueble antes citado, lo fue con la exhibición y entrega del documento original que le hizo de su título de dominio, consistente en un contrato de compraventa que se celebrara en fecha 15 de enero de 1999, en donde fungió en carácter de comprador RUBEN CAMACHO MORENO y como vendedor MARIA DE LA LUZ TELLES GALLARDO, contrato que anexa en original a su demanda. El inmueble objeto del presente juicio tiene los siguientes antecedentes registrales: inscrito bajo la partida 685, volumen 1169, libro primero, sección primera, de fecha 02 de agosto de 1993, a favor de MARIA DE LA LUZ TELLES GALLARDO, tal como lo demuestra la actora con el certificado de inscripción que anexa a su demanda, manifestando la actora, que actualmente y desde hace más de cinco años anteriores a la fecha posee el inmueble objeto del presente juicio, en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe.

En cumplimiento al auto de fecha 13-12-2010 y 28-09-2011, se hace saber a MA. DE LA LUZ TELLES GALLARDO, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once.

Fecha que ordena la publicación: 28 de septiembre del dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

5020.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 E D I C T O**

FERNANDO GODINES SANCHEZ, la C. CELIA TELLES MEZA, en el expediente número 37/2011, le demanda en la vía Ordinaria Civil de usucapión la siguiente prestación: A). Del señor FERNANDO GODINES SANCHEZ, le demanda la prescripción adquisitiva por usucapión, del lote de terreno número 02, de la manzana 102, de la Colonia La Perla de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, y para efectos de identificación de dicho lote de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y linda con lote 01; al sur: en 15.00 metros y linda con lote 03; al oriente: en 09.50 metros y linda con lote 07; al poniente: en 09.33 metros y linda con calle Eucaliptos, con una superficie total de 141.90 metros cuadrados. Manifestando en los hechos de la demanda que en fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y ocho; celebró

contrato privado de compraventa con el señor FERNANDO GODINES SANCHEZ, y desde la fecha en que lo adquirió goza públicamente en carácter de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, lo cual le ha permitido ejercer ciertos actos de dominio y mejoras en la casa donde vive con su familia. Ignorándose su domicilio se le emplaza mediante edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, periódico Ocho Columnas y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

5037.-5, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 383/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DE JESUS MENDOZA RODRIGUEZ en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. ADELA OCARANZA LUGO, JOSE LUIS WALKER y/o MARTHA MONTUFAR DE WALKER, por auto dictado en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil once, se ordenó emplazar a FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. ADELA OCARANZA LUGO, JOSE LUIS WALKER y/o MARTHA MONTUFAR DE WALKER, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, respecto de las siguientes prestaciones: A.- FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., ADELA OCARANZA LUGO, JOSE LUIS WALKER y/o MARTHA MONTUFAR DE WALKER, la prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado en mi favor respecto del inmueble marcado como lote 3 de la manzana XIX de la Calzada de los Cisnes en el Fraccionamiento Loma del Río, primera sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, con fecha 29 de noviembre de 1968, a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. B.- De mis demandados el pago de gastos y costas procesales que generen el presente juicio. Asimismo, se le hace saber al demandado que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores por medio de lista y Boletín Judicial.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintinueve de noviembre del año dos mil once.-Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1319-A1.-5, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 474/2009.

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por AVIMENTOS, S.A. DE C.V., en contra de ALMA PATRICIA GALICIA TEJA y ANTONIO MATA VACA, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal señaló las once horas con treinta minutos del día diecinueve de enero de dos mil doce, para que tenga lugar el remate en subasta pública en segunda almoneda respecto del inmueble identificado como: casa unifamiliar tipo "U" -90 edificada sobre lote de terreno número 1, de la manzana número 32, del conjunto habitacional Reyes Iztacala, primera etapa ubicada en el Municipio de Tlalneptantla, Estado de México, actualmente marcado con el número oficial 8, de la Avenida Indeco, en el Fraccionamiento Los Reyes Iztacala, y que alcanzara el precio reducido del veinte por ciento del avalúo por la cantidad de \$1'672,640.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en el periódico "El Sol de México", en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en la Receptoría de Rentas de Tlalneptantla, Estado de México, en los estrados del Juzgado y en los demás lugares de costumbre de ese lugar.-México, D.F., a 21 de octubre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

1331-A1.-7 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1763/94.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de GRAJALES HERNANDEZ MEJIA LAZARO ARTURO, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, del Distrito Federal, señaló las diez horas del día diecinueve de enero del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en departamento 14, edificio verde "L" que forma parte de los conjuntos en condominio s/n oficial con frente a la calle Pensamientos, lote número 99, en el pueblo de San Pablo de las Salinas, en Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación de siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia en el periódico Diario Imagen, en los estrados de este Juzgado, y en los estrados de la Tesorería. México, D.F., a 28 de octubre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

5198.-14 diciembre y 9 enero.



**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
CHIMALHUACAN, MEX.  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber a RAYMUNDO LOPEZ PEDROZA, que en el expediente 649/11, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de contrato), ALFONSO GONZALEZ RICO, representado por ISIDRO VENTURA REYES, le demanda: A).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, celebrado entre el señor RAYMUNDO LOPEZ PEDROZA y JOSE SANTOS MARIN, debido a que dicho contrato se encuentra viciado por lo tanto carece de valor alguno, lo cual acreditaré en el momento procesal oportuno; B).- Como consecuencia de lo anterior, la entrega que deberá de hacer el demandado del terreno y construcción ubicado en el inmueble denominado "Cieneguitas", ubicado en el Barrio Xochitenco, en este Municipio, marcado con el lote número uno, cuarta sección, y que en la actualidad es calle Tecatl, lote uno, manzana ciento sesenta y tres, en el Barrio Hojalateros de este Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, así como; C).- El pago de gastos y costas. Hechos: Con fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, fue formalizado el contrato de compraventa realizado entre ALFONSO GONZALEZ RICO con JOSE LORETO GONZALEZ REYNOSO, el primero de los mencionados celebró contrato traslativo de dominio con el JOSE LORETO GONZALEZ REYNOSO, que fungió como vendedor del terreno denominado "Cieneguitas", ya mencionado; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: veintinueve metros con Ricardo Mendoza Silva, al sur: veintinueve metros con calle sin nombre, al oriente: diez punto cincuenta metros con Juan Valdez, al poniente: diez punto cincuenta metros con calle Aztecas, inmueble que cuenta con una superficie de trescientos cuatro punto cincuenta metros cuadrados ese mismo día JOSE LORETO GONZALEZ REYNOSO, le entregó la posesión del inmueble referido al actor, ejerciendo éste actos de dominio, sin que tuviera algún problema en dicho predio, tan es así que ALFONSO GONZALEZ RICO, el día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, se presentó al Municipio para realizar los trámites de traslado de dominio, así como pagar el impuesto predial. Encontrándose en posesión de dicho inmueble en este momento JOSE SANTOS MARIN, misma que según él la tuvo por medio de un contrato de compraventa de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, que celebró con el señor RAYMUNDO LOPEZ PEDROZA, como parte vendedora y el demandado como parte compradora, siendo como testigos los señores VICENTE CORREA MALDONADO y ESPERANZA BARRIENTOS LARA, acto jurídico que nunca fue suscrito entre el señor RAYMUNDO LOPEZ PEDROZA y el hoy demandado, se hace saber a RAYMUNDO LOPEZ PEDROZA, que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el Municipio en que se actúa. Dado en Chimalhuacán, México, al día uno de diciembre de dos mil once.- Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 28 de noviembre de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

5210.-15 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 129/2011, el

Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ANTONIO GOMEZ SALAZAR en contra de MARIA DEL SOCORRO RAMOS SANCHEZ de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la demandada MARIA DEL SOCORRO RAMOS SANCHEZ, por las causales contenidas en las fracciones IX y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B) La terminación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual nos casamos, C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Juárez Ortiz que da fe de lo actuado.-Doy fe.-Validación: El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha diez de noviembre del año dos mil once, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 129/2011, los cuales son entregados en fecha 01 de diciembre del 2011 y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

5211.-15 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

AGUSTIN GOMEZ CAMPOS; ALICIA GOMEZ MUÑOZ DE ROMERO, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y MARIA GOMEZ CAMPOS: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil once, dictado en el expediente número 161/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión promovido por HECTOR TOMAS BENITEZ AVILA en contra de AGUSTIN GOMEZ CAMPOS, ALICIA GOMEZ MUÑOZ DE ROMERO, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y MARIA GOMEZ CAMPOS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado la acción de usucapión, respecto del predio que se ubica en calle Lago Alberto número oficial 173, Colonia Agua Azul, Grupo C, Super 23, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y que se identifica como lote número 15, manzana 19, Colonia Agua Azul, Grupo C, Super 23, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 metros y colinda con lote 14; al sur: 20.00 metros y colinda con lote 16; al oriente: 9.00 metros y colinda con lote 39; y al poniente: 9.00 metros y colinda con calle Lago Alberto, con una superficie total de 180.00 metros cuadrados; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de AGUSTIN GOMEZ CAMPOS, ALICIA GOMEZ MUÑOZ DE ROMERO, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y MARIA GOMEZ CAMPOS, mediante un contrato de compraventa en fecha 25 de febrero de 1995, por la cantidad de \$ 63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y aduce que desde la misma fecha de la compra venta se le

entregó la posesión material de dicho lote de terreno, y lo posee a título de dueño, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en forma ininterrumpida, y desde entonces ha realizado el pago de los servicios de predio, luz y agua que genera el bien inmueble materia del presente asunto, haciendo referencia que en el inmueble ha construido su casa habitación con su propio dinero, y que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de AGUSTIN GOMEZ CAMPOS, ALICIA GOMEZ MUÑOZ DE ROMERO, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y MARIA GOMEZ CAMPOS, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueve el presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México, además, deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de noviembre de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

5212.-15 diciembre. 9 y 18 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente radicado en éste Juzgado bajo el número 14/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, servidumbre legal de paso, promovido por JUANA ALMAZAN SANCHEZ, también conocida como JUANA ALMAZAN DE REYES, ANGEL DAMIAN, REGINO, GUILLERMINA, ALBERTO y FELIPE DE JESUS de apellidos REYES ALMAZAN, VERONICA LOPEZ CONTRERAS y PAULINA SANDRA PERALTA REYES, en contra de JUAN MELITON JIMENEZ RIVERA y HERMENEGILDA RIVERA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE METEPEC, MEXICO, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada HERMENEGILDA RIVERA REYES, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil, servidumbre legal de paso y en ejercicio de la acción que les compete a JUANA ALMAZAN SANCHEZ, también conocida como JUANA ALMAZAN DE REYES, ANGEL DAMIAN, REGINO, GUILLERMINA, ALBERTO y FELIPE DE JESUS de apellidos REYES ALMAZAN, VERONICA LOPEZ CONTRERAS y PAULINA SANDRA PERALTA REYES, las siguientes prestaciones: "... B) De la señora HERMENEGILDA RIVERA, se le demanda las siguientes prestaciones: 1.- El cumplimiento del convenio de la donación de unos terrenos a la Escuela Primaria "Guadalupe Victoria" de San Salvador Tizatlalli, Metepec, México, firmado por la demandada en fecha veinte de julio del año de mil novecientos setenta y uno, y por medio de la cual la ACCION CONFESORIA que se solicita, da origen al presente convenio, pues a través de él, la demandada convino con el esposo de la promovente JUANA ALMAZAN SANCHEZ, también conocida como JUANA ALMAZAN REYES, que se tendría que dejar la servidumbre de paso que se solicita (cuyas medidas y colindancias son: al norte: 6.45 metros con calle Guadalupe Victoria; al sur: 6.20 metros con Familia Reyes; al oriente: 7.12 metros con los demandados; y al poniente: 6.25 metros con Escuela Primaria General Guadalupe Victoria), como parte de la donación del convenio que se firma y que se anexa a

la presente demanda, y que de alguna forma su hijo de nombre JUAN MELITON JIMENEZ RIVERA, no quiere respetar dicho convenio firmado por su madre de fecha veinte de julio del año de mil novecientos setenta y uno, pretendiéndonos privar de este derecho a los promoventes y que por ello, pedimos a su Señoría se declare la ACCION CONFESORIA que se solicita. 2.- El pago de daños y perjuicios que se nos llegue a generar a los promoventes, con motivo del incumplimiento del CONVENIO DE DONACION, firmado por HERMENEGILDA RIVERA e INOCENTE REYES DE LEON también conocido como INOCENTE JOSE REYES DE LEON, de fecha veinte de julio del año de mil novecientos setenta y uno, en virtud de que la demandada y su hijo JUAN MELITON JIMENEZ RIVERA, pretenden privarnos del acceso a nuestros domicilios particulares, que se solicitan como pretensión en la presente demanda y que causan grave perjuicio a la familia de los promoventes, circunstancia que con posterioridad se comprobará. 3.- El pago de daños y perjuicios que se generen con motivo del presente proceso...". Fundándose para ello en los siguientes hechos: "... 3.- Y por lo que se refiere a la codemandada HERMENEGILDA RIVERA esta a permitido que su hijo JUAN MELITON JIMENEZ RIVERA, realice actos de perturbación y privación de la servidumbre, motivo de la presente demanda, a pesar del convenio que esta misma firmó con el esposo de la demandante JUANA ALMAZAN SANCHEZ, también conocida como JUANA ALMAZAN DE REYES, aduciendo que es el representante legal de su mamá, y que por lo tanto pretende privar el acceso al domicilio de todos los actores y de otras seis familias más, por ello, se pide a su Señoría se condene a la demandada al reconocimiento y cumplimiento de la donación firmada entre la demandada y el señor INOCENTE REYES DE LEON, de fecha veinte de julio del año de mil novecientos setenta y uno, aclarando a su Señoría, que por un error involuntario de las partes en la firma de dicho convenio de donación, se puso el nombre del señor INOCENTE REYES DE LEON, también conocido como INOCENTE JOSE REYES DE LEON, SIN EMBARGO EN LA LINEA DONDE SE TIENE QUE REALIZAR LA FIRMA APARECE LA FIRMA DE LA PROMOVENTE y ACTORA JUANA ALMAZAN DE REYES, también conocida con el nombre de JUANA ALMAZAN SANCHEZ, LO QUE SE ACLARA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, y el cual se anexa en original a la presente demanda, aclaración que se hace en la presente demanda para considerarlo como la misma persona, dados los documentos que se anexan en original a la presente demanda y los cuales dan origen y motivo al presente proceso. Deseando manifestar a su Señoría que los demandados, no solo afectan a los promoventes sino que también afectan a otras familias que su actitud perjudica sus intereses particulares, como son a las familias que representan los señores ELEUTERIO, BERTHA y VICTORIA de apellidos MORAN GABINO; así como también a SATURNINO VIVAS BARRERA, AMPARO GARCIA CORRAL, y por supuesto al señor INOCENTE JOSE REYES DE LEON..."; haciéndole saber que debe presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, ya que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los siete días del mes de noviembre del dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 13/10/2011 y 31/10/2001.-Secretario, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

5219.-15 diciembre. 9 y 18 enero.



**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1295/2008, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por HERLINDA HERRERA MARTINEZ, el Juez de los autos, dictó un auto que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, diecinueve de octubre de dos mil once.

Por presentada a HERLINDA HERRERA MARTINEZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con apoyo en los preceptos 1.134, 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por hecha la aclaración respecto del artículo con el que se debe de fundar el auto de fecha veintinueve de agosto del año en curso. Por lo que se deja a su disposición los edictos ordenados por el auto antes mencionado.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Juez Sexto de lo Familiar en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Atizapán de Zaragoza, México, veintinueve de agosto de dos mil once.

Por presentada a HERLINDA HERRERA MARTINEZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal de los autos, se tiene por aclarado el nombre del presunto ausente, que lo es SIDRONIO RODRIGUEZ GARCIA, aclaración que se realiza para los efectos legales a los que haya lugar, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.438 del Código de Procedimientos Civiles, de la entidad, cítese al presunto ausente SIDRONIO RODRIGUEZ GARCIA, mediante edictos los cuales deberá ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, debiendo además fijarse copia del mismo en la puerta del Juzgado, haciéndose saber al presunto ausente que deberá apersonarse en el presente juicio, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer los derechos dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo. Asimismo, con fundamento en el artículo 3.3 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles, dése vista al Agente del Ministerio Público adscrito por el término de tres días para que manifieste lo que a su representación social corresponda.

Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Juez del Juzgado Sexto Familiar de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que autoriza, firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, suscrito en Atizapán de Zaragoza, México, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil once.-Rúbrica.

1358-A1.-15 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

XAVIER RAMOS YAÑEZ.

En el expediente número 534/2011, la C. LAURA DEL PINO FLORES, ha promovido ante este Juzgado Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre declaración de ausencia de su cónyuge XAVIER RAMOS YAÑEZ, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó citarlo a este Juzgado, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial y que a continuación se

transcribe: HECHOS: 1.- LAURA DEL PINO FLORES y XAVIER RAMOS YAÑEZ, el diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- De su matrimonio procrearon a tres hijos. 4.- El sábado doce de febrero del año en curso a las 5:30, XAVIER RAMOS YAÑEZ, salió de su domicilio manifestándole a LAURA DEL PINO FLORES, que por cuestiones de trabajo tenía que viajar a la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, y que regresaría ese mismo día, a las 8:25 horas de ese mismo día el presunto ausente se comunicó vía telefónica con LAURA DEL PINO FLORES, para informarle que había arribado sin problema a su destino y que más tarde se comunicaría. 5.- La hija del señor XAVIER RAMOS YAÑEZ, los días trece y catorce de febrero de dos mil once, recibió varios mensajes de texto que tenía como remitente el número telefónico de XAVIER RAMOS YAÑEZ, siendo el último que recibió a las 3:15 horas del día catorce de febrero del presente año, y no ha tenido mayor comunicación ni contacto con su padre. 6.- El presunto ausente manifestó que viajaría a la Ciudad de Monterrey, sin embargo LAURA DEL PINO FLORES, se percató que en realidad viajó a la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco. 7.- LAURA DEL PINO FLORES, levantó reportes de búsqueda a Locatel, de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, del Distrito Federal y del Estado de Jalisco. 8.- LAURA DEL PINO FLORES, presentó denuncia de hechos ante el Procurador General de la República, registrada bajo el número de averiguación previa A.P.PGR/SIENDO/UEIS/155/2011, radicada en la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, Unidad Especializada en Investigación de Secuestros, con motivo de la desaparición e inexplicable ausencia del señor XAVIER RAMOS YAÑEZ, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ordenó agregar a la base de datos del Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), bajo el número de expediente A.F.TS/353/11, la ficha técnica del presunto ausente XAVIER RAMOS YAÑEZ. 9.- La hermana del presunto ausente, el catorce de febrero del año en curso, denunció la desaparición de este último ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, iniciándose la Averiguación Previa 738/2011, y levanto acta de hechos ante la misma Procuraduría, radicada con el número 38/2011. MEDIDAS PROVISIONALES: 1.- Se nombra depositaria a LAURA DEL PINO FLORES, y se notifique a los hijos del presunto ausente, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda. II.- Se nombre a LAURA DEL PINO FLORES, representante del presunto ausente. III.- Se ordene a las instituciones de Crédito respectivas que no podrán autorizar retiros, cargos o transferencia sobre recursos en ellas contenidos sin que exista autorización de LAURA DEL PINO FLORES, salvo aquellos cargos que se deriven de operaciones con pagos diferidos, realizados con anterioridad por su titular. LAURA DEL PINO FLORES, solicita se giren oficios a las instituciones de crédito que indica en su escrito inicial para los fines y efectos que refiere.

Haciéndole saber a XAVIER RAMOS YAÑEZ que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a comparecer a este Juzgado.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Estado de Jalisco, así como en el Boletín Judicial.

Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veintiocho días de octubre de dos mil once.

Por autos de veintiuno de septiembre y veintiuno de octubre de dos mil once, dictados en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación, citando por este conducto al presunto ausente XAVIER RAMOS YAÑEZ.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

1358 A1.-15 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 456/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por BENITA ROMERO MONROY, para acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en calle La Vía, poblado de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 metros con Benita Romero Monroy; al sur: 21.35 metros con calle La Vía; al oriente: 104.50 metros con Benjamín Salazar Guadarrama; al poniente: 98.00 metros con Juan Arriaga Cruz, Rogelio Arriaga Cruz y Enrique Arriaga Cruz. Con una superficie aproximada de: 2,102.00 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho. Comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, publíquense los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, dieciséis de diciembre de dos mil once.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de diciembre de dos mil once.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

5315.-21 diciembre y 9 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

FELIPE MUÑOZ CASTILLO con número de expediente 19522/336/10, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Nexpa", ubicado en el Barrio de Santiaguito, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 23.51 m con Elodia Pérez Viuda de Marcos, actualmente con Constructora Ara, al sur: 22.94 m con María Dolores Muñoz Quintero, actualmente con Luz María Galván, al oriente: 19.10 m con calle Miguel Hidalgo, al poniente: 21.19 m con María Dolores Muñoz Quintero y Constructora Ara. Con una superficie aproximada de 467.86 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx. a 05 de diciembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Martha López Zamorano.-Rúbrica.

793-B1.-16, 21 diciembre y 9 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp. 662/114/2011, EL C. CARLOS PUEBLA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Licenciado Verdad s/n, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 40.00 m colinda con Adriana Esquivel de la Cruz y Verónica Esquivel de la Cruz, al sur: 40.00 m colinda con servidumbre de paso, al oriente: 14.00 m colinda con Plácido Puebla Medina, al poniente: 14.00 m colinda con calle Licenciado Verdad. Con una superficie aproximada de 560.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 9 de diciembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5242.-16, 21 diciembre y 9 enero.

Exp. 669/119/2011, EL C. PLACIDO PUEBLA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada s/n, de la calle Licenciado Verdad, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 30.25 m colinda con Juan Carlos Esquivel de la Cruz, al sur: 27.15 m colinda con Verónica Puebla Flores y María Esther Puebla Flores, al oriente: 30.70 m colinda con Raúl Montes Martínez y Carlos Astivia Nájera, al poniente: 32.85 m colinda con Carlos Puebla Medina, servidumbre de paso y Rubén Puebla Medina. Con una superficie aproximada de 911.79 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 9 de diciembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5243.-16, 21 diciembre y 9 enero.

Exp. 670/120/2011, EL C. RUBEN PUEBLA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Licenciado Verdad, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 40.00 m colinda con servidumbre de paso, al sur: 40.00 m colinda con Jorge Puebla Flores y María Esther Puebla Flores, al oriente: 14.00 m colinda con Plácido Puebla Medina, al poniente: 14.00 m colinda con calle Licenciado Verdad. Con una superficie aproximada de 560.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 9 de diciembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5244.-16, 21 diciembre y 9 enero.

Exp. 668/118/2011, LA C. VERONICA PUEBLA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chichipicas s/n, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 21.80 m linda con Plácido Puebla Medina, la segunda de 9.30 m colinda con Carlos Astivia Nájera, al sur: 31.10 m colinda con calle Chichipicas, al oriente: en dos líneas 13.54 m colinda con Carlos Astivia Nájera, la segunda de 10.56 m linda con calle Felipe Carrillo Puerto, al poniente: 24.13 m colinda con María Esther Puebla Flores. Con una superficie aproximada de 623.79 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 9 de diciembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5245.-16, 21 diciembre y 9 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Exp. 1716/87/2011, AMANDA MARTINEZ ENCISO, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Temascaltzi", ubicado en la comprensión del pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecamac y Distrito de Otumba, Estado de México: linda: al norte: en 2 tramos 1.- 140.50 con linderos de Huitzila, 2.- 16.00 mts. con Pedro López, sur: en 2 lados 1.- En línea quebrada 61.00 mts. con Antonia Flores, el otro 86.50 mts. con Concepción Arrieta, al oriente en dos partes 1.- 425.00 metros con Mauricio Aldana y Pedro López el otro tramo 99.00 metros y linda con Pedro López y J. Concepción Arrieta, al poniente en dos tramos 1.- 431.00 metros linda con Luis Rosas y Martín Tenorio, el otro mide 109.00 metros con Antonia y Anita Flores, con una superficie de 80,864.00 mts.2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 14 de diciembre del 2011.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

5312.-21 diciembre, 9 y 12 enero.

Exp. 40/15/2011, ANDRES RIVAS ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno denominado "La San Miguel", ubicado en la calle privada de Porfirio Díaz s/n, en la Comunidad de Ahuatepec, Municipio y Distrito de Otumba, Edo. de México: al norte: 35.10 mts. colinda con Andrés Rivas Martínez y Alberto Rivas Martínez, al sur: 43.12 mts. con Felipe Rivas Torres y María Félix Rivas Torres, al oriente: 26.00 metros con Lucio Rivas Martínez; al poniente: 35.70 mts. con Felipe Rivas Torres y entrada privada. Superficie de: 1,206.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 1 de diciembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

5311.-21 diciembre, 9 y 12 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Exp. 30/6/2009, HECTOR GIOVANY ISLAS LEBRUN y MAGALY ISLAS LEBRUN, representados ambos por el C. ANGEL ISLAS OLGUIN, en razón de su minoría de edad y también como donataria la C. JUANA LEBRUN GONZALEZ, promueven inmatriculación administrativa de un terreno denominado "El Pozo", ubicado en términos de la Comunidad de Buenavista, Municipio de Distrito de Otumba, México, linda: al norte: 2 medidas 1.- 12.65 m con Juan Islas Roldán y la 2.- 10.40 m con Paula Islas Roldán, al sur: 1.- 3.70 m con Juan Islas Roldán, 2.- 20.00 m con calle sin nombre, oriente: 1.- 4.70 m con Paula Islas Roldán, 2.- 7.50 m con Juan Islas Roldán, 3.- 30.50 metros con Juan Islas Roldán, al poniente: 38.00 m con Ignacio Islas Olguin. Con una superficie de 778.20 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 13 de diciembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

5310.-21 diciembre, 9 y 12 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 139443/1185/2011, EVANGELINA RAMIREZ GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Los Jinetes sin número, Cacalomacán, Toluca, México, mide y linda: al norte: 29.00 m con Telésforo García; al sur: 29.00 m con privada de Jinetes; al oriente: 23.10 m con José Antonio Bracamontes; al poniente: 23.10 m con Elia Bastida Carmona. Superficie aproximada 669.90 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de noviembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5303.-21 diciembre, 9 y 12 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 139440/1184/2011, EVANGELINA RAMIREZ GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Los Jinetes sin número, Cacalomacán, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 37.90 m con privada de Jinetes; al sur: 38.10 m con José Carbajal; al oriente: 23.02 m con Cecilia Santamaría; al poniente: 23.32 m con Erika Acuña. Superficie aproximada 880.46 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de noviembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5304.-21 diciembre, 9 y 12 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 139475/1194/2011, LIBRADA GUADALUPE ESTRADA LAZCANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a Zacango, sin número, San Juan Tilapa, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 18.59 m y colinda con Francisca Estrada Lázcana, al sur: 19.37 m y linda con carretera al Zoológico de Zacango, al oriente: 36.20 m y linda con Bonifacio Martínez, al poniente: 31.50 m y linda con Felipe García. Superficie aproximada 602.96 m<sup>2</sup>.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de noviembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5295.-21 diciembre, 9 y 12 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Exp. No. 11904/91/2010, CENTRO DE SALUD AYAPANGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en calle Jaime Nunó s/n, en la Comunidad de Ayapango, en el Municipio de Ayapango, Estado de México, que mide y linda: al norte: en una línea de 23.80 m con propiedad del C. Sergio Rubio, al sur: en una línea de 24.70 m con Bodega Conasupo, al oriente: en una línea de 19.00 m con propiedad del C. Guaida Moysén Fortino Rogelio, al poniente: 18.30 m con calle Jaime Nunó. Con una superficie de 451.92 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de diciembre de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

5246.-16, 21 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**A V I S O   N O T A R I A L**

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, Notario Público titular de la Notaría Pública Número **Ciento Cincuenta y Uno**, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes No. 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número **4,237 (Cuatro mil doscientos treinta y siete)**, volumen **127 (Ciento veintisiete)**, de fecha Dieciocho de Noviembre del año **dos mil once**, otorgada ante mi fe, se hace constar que la señora **MARIA CAROLINA GUERRA ALVAREZ**, radicó en el instrumento referido la Sucesión Testamentaria del señor **JESUS ESTUDILLO LOPEZ**, habiendo presentado el acta de defunción de esta.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

En Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de diciembre del año 2011.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA.  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
GODJ580928735.

1359-A1.-15 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO**

**A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 65,862 de fecha treinta de septiembre del año 2011, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MODESTA LICONA BARRON**, (quien también fue conocida con el nombre de **CATALINA LICONA**), solicitud de los señores **DANIEL GUADALUPE GOMEZ TELLEZ**, quien también es conocido como **DANIEL GOMEZ TELLEZ** y **DANIEL GOMES TELLES**, en su carácter de cónyuge supérstite, **JOSE GOMEZ LICONA**, **CUPERTINO GOMEZ LICONA**, **MARGARITA GOMEZ LICONA** y **ENRIQUETA GOMEZ LICONA**, en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta con la de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los solicitantes, con la señora **MODESTA LICONA BARRON**, (quien también fue conocida con el nombre de **CATALINA LICONA**), así

como los informes rendidos por el Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Jefe del Archivo Judicial General y del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, todos del Estado de México, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial, ambos del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 6 de diciembre del año 2011.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1359-A1.-15 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO  
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.**

**A V I S O   N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por instrumento número 20,143 del volumen 441, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil once, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a: LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. INES RODRIGUEZ LANDA (quien también acostumbra a usar el nombre de JOSE INES RODRIGUEZ LANDA), a solicitud del señor RAUL RODOLFO RODRIGUEZ ALEJANDRE, en su calidad de hijo y universal heredero.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación de Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 17 de noviembre de 2011.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-  
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

5221.-15 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO**

**A V I S O   N O T A R I A L**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que por escritura número 16,115, se asentó la RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR **ENRIQUE HERNANDEZ AGUILAR**, ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 08 de Diciembre del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 53.

1359-A1.-15 diciembre y 9 enero.